



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 14/93 Letra C Llera

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de Abril de 1993

ORDENANZA N° 13/93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, se inicie la construcción de rampas para discapacitados sobre las veredas, en coincidencia con la línea peatonal.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden de prioridades, eligiendo los sitios de más tránsito, con veredas reglamentarias.-

Artículo 3°: Los trabajos se realizarán por administración, con imputación al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

0-13-93-1

Llera

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 66/93 Letra HCD	
H. Concejo Deliberante	
Ciudad de Puerto Iguazú	
ENTRO	SALIO
Día 26	Día
Mes 4	Mes
Año 93	Año



Luis A. G. G. A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

